



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



RESOLUCION No. GC-LPN-HBCBH-TEG-CENTRO DE DIAGNOSTICO- PARA EL SUMINISTRO PREVENTIVO PARA UNIDADES CONTRA INCENDIO, UNIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y AMBULANCIAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS DE LA ESTACION CENTRAL Y SUB ESTACIONES-002-2025/CGB 007-2025.

DECLARACION DE ADJUDICACION DE CONTRATO REFERENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN No. GC-LPN-HBCBH-TEG-CENTRO DE DIAGNOSTICO- PARA EL SUMINISTRO PREVENTIVO PARA UNIDADES CONTRA INCENDIO, UNIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y AMBULANCIAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS DE LA ESTACION CENTRAL Y SUB ESTACIONES-002-2025.

COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025). -**VISTA:** La documentación respectiva para declarar la adjudicación del contrato referente a las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles: **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG y AUTOBANHN S DE R.L. DE C.V.** referente **A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN No. GC-LPN-HBCBH-TEG-CENTRO DE DIAGNOSTICO- PARA EL SUMINISTRO PREVENTIVO PARA UNIDADES CONTRA INCENDIO, UNIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y AMBULANCIAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS DE LA ESTACION CENTRAL Y SUB ESTACIONES-002-2025.** **CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 de la Constitución de la República taxativamente establece: *“Los servidores públicos no tienen más atribuciones que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de ley es nulo e implica responsabilidad”*. - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública establece la jerarquía normativa en cuanto a los actos administrativos que debe emitir la Administración Pública, las cuales deben apegarse a los principios de legalidad y de responsabilidad que habla el artículo 3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo”- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece: *“Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, clasificándose según el artículo 119 Decretos; 2) Acuerdos del Presidente de la República; 3) Acuerdos de los Secretarios de Estado; y, 4) Acuerdos de los órganos subordinados, según el orden de su jerarquía”*- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la nueva Ley de Bomberos, Decreto Legislativo 56-2019, publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 20 de febrero del 2020, establece de manera taxativa: *“El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras o Cuerpo de Bomberos, es una entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de*



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Barrio Morazán, Costado sur de la Estación Nacional,
Tel. (+504) 22407801, E-Mail: secretaria.comandancia@bomberoshonduras.gob.hn





COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo una institución técnica de Derecho Público, apolítica, profesional, especializada y permanente, cuya misión institucional es la de ejercer las funciones de Bomberos Estatales de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y como actor participante de la seguridad pública". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 19 de la precitada ley establece de forma expresa, veintidós (22) atribuciones de la Comandancia General de Bomberos, estableciendo la numero uno (1) de forma taxativa: "**1) Ostentar la representación legal de la institución y ejecutar los actos, contratos propios del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos y su dirección a nivel nacional**" **CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 6 establece:" **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.** *Se garantiza el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento o de la necesidad de inscribirse en el Registro que corresponda. No obstante, lo anterior, se prohíbe proporcionar información que por su naturaleza se considere reservada, o que pueda colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, o de los documentos que en el Pliego de Condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desglose de estados financieros, cartera de clientes, o cualquier aspecto relacionado con procesos de producción, programas de cómputo o similares. Tampoco se suministrará, después del acto de apertura pública de las ofertas y antes de que se notifique la adjudicación del contrato, información alguna, verbal o escrita, relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación*". - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la precitada ley reza: "**PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA.** *Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado. En la aplicación de este principio respecto de oferentes extranjeros, se observará el principio de reciprocidad. La aplicación de este principio no impedirá incluir en el Pliego de Condiciones, márgenes de preferencia a favor de oferentes nacionales, según dispone el Artículo 53 de esta Ley. La escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación que necesariamente se incluirá en el Pliego de Condiciones*".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado establece: "**ORGANOS COMPETENTES:** *Son competentes para celebrar contratos de la administración: ...b) Los titulares de órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación o, en su defecto, hasta el límite que le fuere delegado por acto administrativo dictado por el órgano al cual están adscritos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones contenidas en leyes especiales*".- **CONSIDERANDO:** El artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece de forma taxativa: "**Comisión de Evaluación.- El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación.....Las recomendaciones de la**





COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, debiendo quedar constancia en acta”.-CONSIDERANDO: Que el artículo 139 de la Ley de Contratación del Estado, establece de forma taxativa: *“Criterios para la Adjudicación: Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley; b) Para los fines anteriores se deberá considerar, el margen de preferencia nacional a que se refieren los artículos 53 de la Ley y 128 del presente Reglamento; se considerará, asimismo, lo dispuesto en el artículo 138 de este Reglamento; c) Si se presentare una oferta anormalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado por el órgano responsable de la contratación, se pedirá información adicional al oferente a fin de conocer en detalle los elementos, incluyendo la memoria de cálculo, de la estructuración de sus precios unitarios que consideró para preparar su oferta, con el propósito de establecer su capacidad real para cumplir satisfactoriamente con el contrato en las condiciones ofrecidas, pudiendo practicarse otras investigaciones o actuaciones con dicho propósito, incluyendo la exigencia de una garantía de cumplimiento equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 párrafo segundo de la Ley. Si constare evidencia de que la oferta no tiene fundamento o fuere especulativa será desestimada, adjudicándose el contrato al oferente que, cumpliendo con los requisitos de participación, ocupe el lugar inmediato; d) Especial cuidado se tendrá en el caso previsto en el inciso anterior para evitar que quien ofrezca un precio manifiestamente bajo pretenda especular con la cláusula de revisión de precios, de haberla, en el supuesto de adjudicación del contrato”.- CONSIDERANDO:* Que en fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticinco (2025) se procedió a la apertura de ofertas de **LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN No. GC-LPN-HBCBH-TEG-CENTRO DE DIAGNOSTICO- PARA EL SUMINISTRO PREVENTIVO PARA UNIDADES CONTRA INCENDIO, UNIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y AMBULANCIAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS DE LA ESTACION CENTRAL Y SUB ESTACIONES-002-2025;** Por ser un proceso de licitación pública, la convocatoria se realizó por medio de avisos de publicación en el Diario Oficial La Gaceta con fecha diez (10) de junio del 2025 y en el Diario El Heraldó en las siguientes fechas lunes dos (02) de junio y jueves cinco (5) de junio del 2025 y en el sitio www.honducmpras.gob.hn canal oficial para publicar este tipo de procesos. Participo en este proceso las Sociedades Mercantiles a) **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG** b) **AUTOBANHN S DE R.L. DE C.V.** **CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticinco (25) de junio del dos mil veinticinco (2025), se realizó el análisis legal de las ofertas, haciendo las siguientes observaciones:





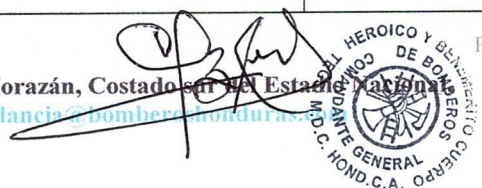
**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



CONSORCIO TEKNI-INTERSEG: Presento parte de la documentación conforme a lo establecido en la Ley de Contracción del Estado y su Reglamento; pero deberá de subsanar Constancia de Inscripción y Solvencia de la Cámara de Comercio, **AUTOBANHN S DE R.L. DE C.V.:** Presento toda la documentación conforme a lo establecido en la Ley de Contratación de Estado y su Reglamento, NO tiene nada que subsanar **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticinco (2025), se remiten las bases de Licitación al Jefe del Centro de Diagnostico (unidad ejecutora) para emisión de Dictamen Técnico, al tenor de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiséis (26) de junio del años dos mil veinticinco (2025), el Subteniente de Bomberos ABRAHAN NOE AMADOR, jefe del Centro de Diagnostico, emite dictamen técnico y señala que se analizó la información de los diferentes productos ofertados llegando al acuerdo que, se han revisado los diferentes productos ofertados y sobre el análisis técnico en relación al **Lote N°1** es factible adjudicar dicho lote a la Empresa CONSORCIO TECKNI-INTERSEG ya que cumple con la calidad de lubricantes, tiempo de entrega y especificaciones técnicas requeridas. **Lote N°2**, es factible adjudicar dicho lote a la Empresa AUTOBANHN S de R.L. de C.V. ya que cumple con la calidad de repuestos genuinos, tiempos de entrega y especificaciones técnicas requeridas. Se hace la observación que el CONSORCIO TECKNI-INTERSEG presento oferta del Lote N°2 de manera parcial por lo que no es factible adjudicarle dicho lote **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticinco (2025) se realizó el análisis económico de las ofertas, estableciendo el siguiente análisis:

Garantía de Mantenimiento de Oferta

EMPRESA	MONTO OFERTADO	MONTO EN LEMPIRAS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO	EMISOR/VIGENCIA Y NÚMERO DE GARANTÍA (%)
CONSORCIO TEKNI-INTERSEG	<p>PARTICIPA EN LOTE N° 1 Y 2 CON UNA OFERTA TOTAL DE: LOTE N° 1 CON UN MONTO DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 458,416.73)</p> <p>LOTE N° 2 CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS</p>	CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00)	<p>GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DE BANCO DE OCCIDENTE N° TGU687/2025 CON FECHA DE EMISION EL 23 DE JUNIO DEL 2025 Y CON VIGENCIA DEL 24 DE JUNIO 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 POR UN MONTO DE CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00)</p>





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**

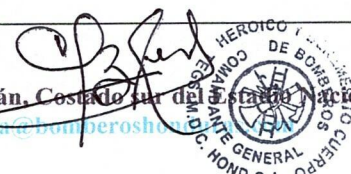


	SESENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 480,566.11)		
AUTOBANHN S de R.L. de C.V.	PARTICIPA EN LOTE N° 2 CON UNA OFERTA TOTAL DE SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA LEMPIRAS (L. 732,090.00)	QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 15,000.00)	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DE BANCO DE AMERICA CENTRAL (BAC) CHEQUE CERTIFICADO N° 01164567 CON FECHA DE EMISION EL 23 DE JUNIO DE 2025 Y CON VIGENCIA DEL 24 DE JUNIO DEL 2025 AL 30 DE AGOSTO DEL 2025 POR UN MONTO DE QUINCE MIL LEMPIRAS (L.15,000.00)

Análisis comparativo



DESCRIPCION	OFERTA	Observaciones
SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDADES CONTRA INCENDIOS, UNIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y AMBULANCIAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA ESTACION CENTRAL Y SUB ESTACIONES.	<p>CONSORCIO TEKNI-INTERSEG</p> <p>OFERTA TOTAL: NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 938,982.83)</p> <p>LOTE N° 1</p> <p>CON UN MONTO DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 458,416.73)</p> <p>LOTE N° 2</p> <p>CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y</p>	<p>EN EL LOTE N°1 NO SE PUEDE REALIZAR COMPARACIÓN EN VISTA QUE SOLO EXISTE UNA OFERTA PRESENTADA POR CONSORCIO TEKNI-INTERSEG. SI SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA ADJUDICACION DE ESTE LOTE.</p> <p>EN EL LOTE N° 2 EN ASPECTOS ECONOMICOS ES BAJA LA OFERTA PRESENTADA POR CONSORCIO TEKNI-INTERSEG, CON LA OBSERVACION QUE NO PRESENTO EL LOTE COMPLETO.</p> <p>LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS LOTES ES DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 251,523.89) SI SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA ADJUDICACION DE ESTE LOTE.</p> <p><u>NO SE PRESENTARON OFERTAS PARA EL LOTE NUMERO 3.</u></p>





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



	SEIS CON ONCE CENTAVOS DE LEMPIRA (L.480,566.11) AUTOBANHN S DE RL DE C.V. LOTE N° 2 SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA LEMPIRAS (L. 732,090.00)	
--	--	--

CONSIDERANDO: que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se envió OFICIO -HBCBH-OFIG-G-DL-028-2025 dirigido al Ingeniero Yehuda Leitner para que subsane y en fecha veintidós (22) de agosto del año en curso se contestó y subsano lo solicitado en tiempo y forma, quedando en el expediente de mérito dicho oficio. **CONSIDERANDO.** Que en fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticinco (2025), la Unidad Ejecutora realizó el análisis técnico de las ofertas, corroborando lo siguiente: **OBSERVACIONES:** Señala que se analizó la información de los diferentes productos ofertados llegando al acuerdo que, se han revisado los diferentes productos ofertados y sobre el análisis técnico en relación al **Lote N°1** es factible adjudicar dicho lote a la Empresa CONSORCIO TECKNI-INTERSEG ya que cumple con la calidad de lubricantes, tiempo de entrega y especificaciones técnicas requeridas. **Lote N°2**, es factible adjudicar dicho lote a la Empresa AUTOBANHN S de R.L. de C.V. ya que cumple con la calidad de repuestos genuinos, tiempos de entrega y especificaciones técnicas requeridas. Se hace la observación que el CONSORCIO TECKNI-INTERSEG presento oferta del Lote N°2 de manera parcial por lo que no es factible adjudicarle dicho lote **CONSIDERANDO:** Que en fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025) la Comisión de Evaluación del Cuerpo de Bomberos emite **RECOMENDACIÓN FINAL DE ADJUDICACION** en los siguientes términos: **PRIMERO:** **ADJUDICAR EL LOTE N° 1 A LA EMPRESA CONSORCIO TECKNI-INTERSEG, YA QUE CUMPLE CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** por un monto de oferta de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON**





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



SETENTA Y TRES CENTAVOS DE LEMPIRA (L.458,416.73) suma que incluye el quince por ciento (15%) del impuesto sobre venta. **SEGUNDO: ADJUDICAR EL LOTE N°2 A LA EMPRESA AUTOBANHN S DE R.L. DE C.V. YA QUE CUMPLE CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** por un monto de oferta de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA LEMPIRAS (L. 732,090.00) suma que incluye el quince por ciento (15%) del impuesto **TERCERO: El Lote N° 3 se declara desierto ya que no se presentaron ofertas. CONSIDERANDO:** En fecha veintidós de agosto del 2025 la Empresa **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG**, subsano lo requerido presentando la Constancia de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, donde se hace Constar que la Empresa TEKNI S DE RL esta inscrita como miembro activo con el N° 1445.- **POR TANTO:** La Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado y 125, 132, 134, 135 136 de su reglamento; artículos 1, 7 y 19 de la ley de Bomberos de la República, Decreto Legislativo 56-2019; artículo 84 del Decreto Legislativo No. 157-2022 de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2023, artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 87, 88, 89,90,91, 139,140 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 31 del Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar el contrato para el suministro de Repuestos para el mantenimiento preventivo para Unidades Contra Incendios, Unidades de Transporte de Personal y Ambulancias del Cuerpo de Bomberos de Honduras, de la Estación Central y Sub Estaciones-002-2025 en los siguientes términos: **ADJUDICAR EL LOTE N° 1 A LA EMPRESA CONSORCIO TECKNI-INTERSEG, YA QUE CUMPLE CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** por un monto de oferta de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE LEMPIRA (L.458,416.73) suma que incluye el quince por ciento (15%) del impuesto sobre venta. **SEGUNDO: ADJUDICAR EL LOTE N°2 A LA EMPRESA AUTOBANHN S DE R.L. DE C.V. YA QUE CUMPLE CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS**



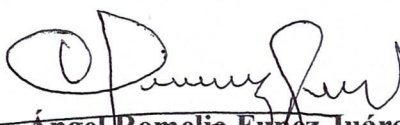


COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS

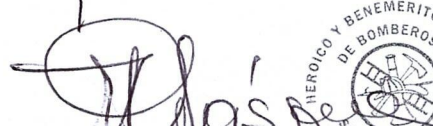


ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. por un monto de oferta de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA LEMPIRAS (L. 732,090.00) suma que incluye el quince por ciento (15%) del impuesto **TERCERO:** El Lote N° 3 se declara desierto ya que no se presentaron ofertas. **CUARTO:** El monto a pagar será con la deducción del quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre la Renta, al estar el Cuerpo de Bomberos exento del pago del referido impuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Bomberos, Decreto Legislativo No. 56-2019, para lo cual se entregara el respectivo documento de compra exenta. **QUINTO:** Notificar la presente Resolución a los oferentes ganadores, para revisión y firma de contrato; así como la sustitución de la garantía de mantenimiento por la de cumplimiento de contrato para proseguir con el trámite legal correspondiente; así mismo notificar al resto de oferentes devolviendo la garantía de mantenimiento de oferta. **CUARTO:** La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse en Apelación en la forma y tiempo establecido en la Ley de Contratación del Estado, que en su artículo 142 establece que para este tipo de casos los plazos para interponer y resolver los medios de impugnación se reducen en la mitad de los tiempos establecidos en los artículos 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo presentarse el recurso ante la Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos para remisión y conocimiento del superior Jerárquico Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. - **NOTIFIQUESE.**

Coronel de Bomberos


Ángel Romelio Fúñez Juárez
Comandante General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.




Abg. María Antonia Velásquez Ramos
Secretaria General Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.

